

ELIZABETH LENIS MORA liquidación 76001310500520180038500

MAURICIO MARIN VARGAS <mauriciomarin21@gmail.com>

Mié 21/06/2023 10:17 AM

Para:Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

ELIZABETH LENIS MORA liquidación 76001310500520180038500.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: Solicitud de adición, liquidación y embargo

Proceso: Ejecutivo Conexo

Radicado: 76001310500520180038500

Demandante: ELIZABETH LENIS MORA

Demandado: AFP PORVENIR S.A.

MAURICIO MARIN VARGAS

Abogado Universidad de Medellín

Derecho Laboral y de la Seguridad Social

Especialista en Derecho Administrativo

mauriciomarin21@gmail.com

Cel. 3127553902

Señores

JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: Solicitud de adición, liquidación y embargo

Proceso: Ejecutivo Conexo

Radicado: 76001310500520180038500

Demandante: ELIZABETH LENIS MORA

Demandado: AFP PORVENIR S.A.

MAURICIO MARIN VARGAS, en representación judicial de la parte demandante, cortésmente solicito al Despacho se adicione el auto del 20 de junio de 2023 en el sentido de indicar lo relacionado con la condena en costas a la parte demandada y en favor de la ejecutante, dado que se tuvo que mover el aparato judicial para tratar de obtener el pago de lo debido.

De otro lado, de forma respetuosa ante la Judicatura me permito aportar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello, la adición del mandamiento de pago y la providencia que ordena seguir con la ejecución

Costas de primera instancia proceso ordinario \$5.800.000.00

En relación con la ejecución, me permito con todo respeto solicitar al Despacho se decrete la siguiente medida cautelar: Preceptúa el “**ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS.** Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.”

Con fundamento en ello, y con el fin de que no sea nugatorio el trámite que se promueve, le solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que denunció bajo la gravedad del juramento pertenecen a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA. con NIT N. 800.144.331-3 y que se encuentran depositados en las cuentas corrientes que la entidad posee en Bancolombia y que se identifican con los Nro. 165200747 y 102581433.

Infórmese sobre el límite a embargar teniendo en cuenta las costas que se liquiden con ocasión de la presente ejecución dado el mutismo de la AFP en cumplir voluntariamente con las obligaciones a su cargo, solicito su tasación.

Atentamente,



MAURICIO MARIN VARGAS

T.P. Nro. 199.082 del C. S. de la J.